



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 72 -2024-MDS/GM

Salas, **08 NOV 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

La CARTA N° 009-2024-ERV/SUPERVISION/CONTRATO N° 021-2024-MDS, de fecha 30 de octubre de 2024, presentado por el ING. EDSON RIOS VILLAGOMEZ, en su condición de Supervisor de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE N°01 DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE VILLACURI DEL DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2604362; el INFORME N° 1560-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; el INFORME LEGAL N° 293-2024-GAJ/MDS; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con fecha 30 de octubre de 2024, mediante CARTA N° 009-2024-ERV/SUPERVISION/CONTRATO N° 021-2024-MDS, el Supervisor de Obra ING. EDSON RIOS VILLAGOMEZ, Remite la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 del Contratista CONSORCIO MISAVITE, por consecuencia a la demora en la respuesta a la observación planteada sobre el soporte de la escultura de piedra basalto, situación que ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra; solicitando 14 días calendarios de Ampliación de plazo; emitiendo su opinión favorable a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendarios, teniendo en consideración que se adjunta al presente la Declaración Jurada del Contratista donde renuncia a los mayores gastos generales y otros beneficios económicos que puedan afectar a la Entidad con un mayor desembolso económico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con fecha 04 de noviembre de 2024, mediante INFORME N° 1560-2024-SACA-MDS/GIGT., la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa que al no haber sido absuelta la observación planteada sobre el soporte de la escultura de piedra basalto por el proyectista en su pronunciamiento de absolución de consultas, se ha tenido que reiteraren en el asiento N° 62 del cuaderno de obra de fecha 07/10/2024, siendo finalmente respondida el 21/10/2024 mediante carta N° 008-2024-ERV/SUPERVISION/CONTRATO N° 021-2024-MDS, dando como resultado la ampliación de plazo por 14 días calendario; asimismo el Contratista CONSORCIO MISAVITE adjunta al presente una Declaración Jurada donde renuncia a los mayores gastos generales y otros beneficios económicos que puedan afectar a la Entidad con un mayor desembolso económico; siendo aprobado por el Supervisor de Obra; concluyendo que es Procedente la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE N°01 DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE VILLACURI DEL DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2604362;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 158°, respecto a la Ampliación del plazo contractual prescribe: "158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión."*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

En ese sentido, es necesario aplicar el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Causales de ampliación de plazo, donde señala lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.";



Asimismo, se tiene que el Artículo 205, establece un procedimiento formal para el desarrollo de lo solicitado por la empresa contratista: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad; 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista; 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 se encuentra técnicamente sustentado con los informes técnicos favorables del Supervisor de Obra y la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, verificándose el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contratación del Estado, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con las visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE N°01 DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE VILLACURI DEL DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2604362, por 14 días calendarios teniendo como nuevo plazo de termino programado de la obra el **14 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, al contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y demás dependencias administrativas pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
C.P.C. CARLOS G. AVILA CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL